

ORDENANZA N° 1636/02

VISTO:

La Ordenanza N° 1228/00 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que las inquietudes presentadas por vecinos de nuestra ciudad, con el objetivo de clarificar la norma, para que la misma pueda ser llevada a la práctica;

Que en razón de esto hemos presentado la modificación de la Ordenanza N° 1228/00, la cual INSTITÚYE con carácter permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES", entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año;

Que la modificación de la Ordenanza establece en el art. 1º, incorporar la palabra PROVINCIANIAS, sin modificar el espíritu de la norma;

Que dichos encuentros y actividades podrán concretarse debido a que existe intención de vecinos de que esto se instituya y pase a formar parte de nuestras tradiciones;

Que si queremos insertar a Río Grande, dentro de un circuito turístico, debemos empezar ha agudizar el ingenio y concretar actividades que sirvan como atractivo cultural de nuestra zona;

Que esta norma es sin lugar a dudas una de las formas de empezar a transitar este camino, que sin dudas dependerá de todos y cada uno de los Riograndenses.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1) INSTITÚYASE con carácter de permanente, la "SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES EXTRANJERAS Y DESCENDIENTES" entre los días 1 (primero) y 8(ocho) de septiembre de cada año, quedando instituida la "SEMANA DE LAS PROVINCIANIAS" entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año.

[Artículo modificado por Ordenanza 2027/05](#)

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Aa/OMV